



República de Honduras



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN NÚMERO 006-2016.-
TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE (12) DE ABRIL DE
DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

VISTA: Para resolver el escrito de retiro de expediente administrativo de Diligencias Previas para la inscripción del "**PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)**", presentado por el Abogado Saúl Heribrando Bueso Liconá, en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015) compareció ante éste Tribunal Supremo Electoral el señor Miguel Enrique Nolasco, actuando en su condición de Representante Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"** solicitando apertura de Expediente de Diligencias Previas para proceder a la posterior inscripción como Partido Político, acreditando testimonio del Instrumento Público número 130 de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), contentiva del acta notarial de constitución del partido antes relacionado.

CONSIDERANDO (2): Que en providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), se requirió al señor Miguel Enrique Nolasco, actuando en su condición de Representante Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, para que compareciera por medio de Apoderado Legal, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), el señor Miguel Enrique Nolasco, actuando en su condición de Representante Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"** presentó subsanación a la falta procesal de designación de Apoderado Legal, ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), confiriendo poder al Abogado Saúl Heribrando Bueso Liconá.

CONSIDERANDO (4): Que en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), se tuvo por cumplimentada la providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), teniéndose como Apoderado legal del señor Miguel Enrique Nolasco, actuando en su condición de Representante Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, al Abogado Saúl Heribrando Bueso Liconá y se ordenó además instruir el expediente administrativo de Diligencias Previas, remitiéndose a la Comisión de Análisis de



República de Honduras



Documentos del Proyecto de Inscripción de Partidos Políticos, el testimonio del Instrumento Público número 130 de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), contentiva del acta notarial de constitución, para verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones políticas, así como para el cotejo de los comparecientes contra el Censo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO (5): Que como consecuencia de la revisión y análisis se comprobó que el Acta Notarial de Constitución del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"** se encontró de conformidad a los términos y requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones políticas, en los artículos 63 y 65 numeral 1.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), el Abogado Saúl Heribrando Bueso Licona, actuando en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"** presento solicitud de veinte mil (20,000) formularios impresos de recolección de firmas de ciudadanos que respaldan la solicitud de Inscripción y los formularios para autoridades Departamentales y Municipales como parte del Proceso de Inscripción, de las cuales fueron autorizadas por el Tribunal 2,500 formularios, para un total de 10,000 firmas.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil quince (2015), el Abogado Saúl Heribrando Bueso Licona, en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, retiró la cantidad de 2,500 formularios, para la recolección de 10,000 firmas, mediante comprobante de entrega, como un aporte técnico e institucional para la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015), se le entregó al Abogado Saúl Heribrando Bueso Licona, en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, la cantidad de 30 formatos de inscripción de Autoridades Departamentales y 350 formatos de Inscripción de Autoridades Municipales, mediante acta de entrega.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha ocho (08) de abril, el Abogado Saúl Heribrando Bueso Licona, en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, presentó escrito de retiro de expediente administrativo de Diligencias Previas, para la inscripción del **"PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**.



República de Honduras



CONSIDERANDO (10): Que de conformidad al artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el peticionario podrá desistir por escrito de su petición, en cualquier momento, por lo que sin más trámite se procede a declarar con lugar y por concluso el procedimiento.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en aplicación de los artículos 51, 80, 321, 322 y 323 de la Constitución de la República; 15 numeral 30, 16 número 8, 65 número 1 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 3 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos; 76, 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar con lugar el escrito presentado por el Abogado Saúl Heribrando Bueso Licono, en su condición de Apoderado Legal del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"** en relación a la no continuación del trámite en el expediente de Diligencias Previas de dicho Partido Político en formación, y en consecuencia tenerle por desistido en sus pretensiones y por concluso el procedimiento.

SEGUNDO: Que la Secretaría General proceda a devolver el Testimonio de la Escritura Pública número 130 de Acta Notarial de constitución del **Partido Político en formación denominado "PARTIDO JUSTICIA NUESTRA (JUSTICIA)"**, autorizada por el Notario Juan Ángel Benavides Paz, con fecha 04 de mayo de 2015, presentado junto a la solicitud de Diligencias Previas, debiendo dejar copia del mismo en el expediente de mérito y ordénese el archivo de las actuaciones contenidas en el mismo.-
NOTIFIQUESE.-

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO SECRETARIO**

